

- 13
- II. Vigilar en las diversas áreas o departamentos, que exista personal suficiente para que las labores a desempeñar se realicen con eficiencia, evitando así que el personal trabaje mayor número de horas extraordinarias a las permitidas por la ley.
 - III. Llevar con el secretario de organización, el padrón de socios debidamente actualizado por áreas o departamentos y vigilar que los trabajadores sindicalizados realicen los trabajos acordes al empleo contratado.
 - IV. Atender con el secretario general en forma inmediata las quejas presentadas por los miembros del sindicato, así como los demás asuntos que los estatutos, asambleas o comité le encomiende.

ART. 25.- De las atribuciones y obligaciones del secretario de finanzas:

- I. Organizar, dentro de su responsabilidad las finanzas del sindicato.
- II. Hacer efectivas todas las cuotas ordinarias, extraordinarias y las sanciones que se apliquen, todos los ingresos que obtenga el sindicato, expidiendo siempre el comprobante que corresponda.
- III. Hacer los pagos que autorice el comité ejecutivo y los que acuerde en forma extraordinaria la asamblea, efectuándolos en forma mancomunada con el secretario general.
- IV. Tener bajo su cuidado y responsabilidad la documentación de los ingresos y egresos del sindicato, así como abrir una cuenta bancaria para los fondos de la organización en forma mancomunada con el secretario general.
- V. Presentar trimestralmente y dar lectura al movimiento del corte de caja en la asamblea general y presentar un balance general en la convención anual.

ART. 26.- De Las Obligaciones y atribuciones del secretario de actas y acuerdos:

- I. Levantar las actas de los plenos del comité ejecutivo, asambleas, y convenciones, dando lectura de ellas en las siguientes reuniones, según sea el caso.
- II. Llevar el registro de los acuerdos tomado en cada caso del inciso anterior y turnar a los secretarios respectivos para su atención y cumplimiento.
- III. Firmar con el secretario general las actas una vez aprobadas por el comité y cuando el acuerdo sea de asamblea deberá firmar también el presidente de debates.

ART. 27.- De las Obligaciones y atribuciones del secretario de previsión social:

- I. Vigilar el cumplimiento de las prestaciones y atenciones que tenga derecho todo miembro del sindicato, así como los familiares que dependan del mismo en forma directa.
- II. Llevar el control de las diversas prestaciones de asistencia social, y cumplir con la encomienda que por acuerdo de asamblea, comité ejecutivo le sean asignadas.

ART. 28.- De las obligaciones y atribuciones de la comisión de honor y justicia:

- I. Conocer de la inculpación que se haga a los miembros del sindicato y cuerpos representativos del mismo, por haber violado los presentes estatutos y acuerdos emanados de la asamblea.
- II. Cuando el comité de vigilancia se declara incompetente para rendir un dictamen con relación a la acusación de que haya sido objeto el socio del sindicato.
- III. Cuando sea miembro del comité de vigilancia de acusado.

ART. 29. Esta comisión deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Recibir los cargos de la parte acusadora para su estudio.
- II. Recibir los descargos del acusado después de que este haya conocido las imputaciones hechas en su contra.
- III. Darle las facilidades al inculpado para que a opción de él nombre dos defensores, miembros del sindicato, los cuales no podrán ser en ningún caso, miembros de los cuerpos directivos, ni comisiones o con alguna representación sindical.